Folio N° 184.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE: ACUERDO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO: "AEGIS ARGENTINA S.A." Y NAP MARIEL ESTEFANIA.- En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, Cristian Bernardo Mogni, Escribano Público, titular del Registro Notarial Doscientos setenta y dos, **COMPARECEN**: por una parte el señor **Daniel Alberto GARCÍA AJA**, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.054.925, con domicilio en calle Ituzaingo 167, Piso 10, Oficina 7, de esta Ciudad; y por la otra parte, **Mariel Estefanía NAP**, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1991, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.144.485, CUIT/L 27-36144485-5, quien manifiesta ser soltera, con domicilio en calle García Martínez 151, Segundo Piso, Departamento "M", de esta ciudad de Córdoba; quien concurre acompañada de su letrado patrocinante **Franco MOYANO**, argentino, nacido el 26 de junio de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.331.269, Matrícula Profesional N° 1-40794; constituyendo domicilio en calle Corro 476, de esta ciudad.- Identifico a los comparecientes de la siguiente forma a saber: al mencionado en primer término como persona de mi conocimiento, y a los Sres. Mariel Estefanía Nap y Franco Moyano en los términos del Artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN: Los últimos mencionados por sí, haciéndolo el señor Daniel Alberto GARCÍA AJA en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación **"AEGIS ARGENTINA S.A."**, CUIT Nº 30-70984936-7, con domicilio social en Avenida Sagrada Familia número 627, de esta Ciudad de Córdoba, en su carácter de **Apoderado** de la misma, con facultades suficientes, conforme acredita con Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por Escritura número 950 de fecha 30 de mayo de 2013, autorizado por el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Joaquín Esteban Urresti, al Folio 3.025 del Registro 501; del que surge que la sociedad consta inscripta en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2006, bajo el número 17040, del libro 33,Tomo de Sociedades por Acciones; cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y en

copia certificada obra agregado a la escritura número nueve del protocolo del año 2022, de este registro a mi cargo, conste.- Y los aquí comparecientes, Daniel Alberto GARCÍA AJA, en el carácter acreditado y asegurando su plena vigencia, y Mariel Estefanía NAP por derecho propio; exponen: **PRIMERO:** La Sra. **Nap Mariel Estefanía** manifiesta que ingresó a trabajar a las órdenes AEGIS ARGENTINA S.A en fecha 04 de febrero de 2013, desempeñándose al momento de suscripción del presente como **Personal Administrativo** en Aegis Argentina S.A, bajo el CCT 688/14, con una jornada semanal de **48** hs, y percibiendo una remuneración bruta y mensual en el último mes de pesos $ 74.789,51 (pesos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con cincuenta y un centavos), conforme surge de sus recibos de haberes y del Convenio Colectivo de trabajo citado. **SEGUNDO:** En forma libre, voluntaria y espontánea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 241 de la L.C.T., implicando el presente un acto concluyente y recíproco de ambas partes, es decir, la Sra. **Nap Mariel Estefanía** y su empleador AEGIS ARGENTINA S.A de mutuo acuerdo deciden extinguir la relación laboral habida entre las mismas a partir del día **03 de marzo de 2022**. **TERCERO:** No obstante la desvinculación en los términos antes señalados el EMPLEADOR ofrece abonar a la Sra. **Nap Mariel Estefanía** una suma única, total y definitiva de **$ 871.459,20 (pesos ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veinte centavos)** comprensiva de los siguientes conceptos: a) Liquidación Final por la suma total neta de **$ 129.042,95 (pesos ciento veintinueve mil cuarenta y dos con noventa y cinco centavos)** comprensible de los conceptos detallados en el recibo de liquidación final que se adjunta con el presente, que damos por reproducido y que forma parte integral del mismo. b) Gratificación extraordinaria de **$ 742.416,25 (pesos setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis con veinte cinco centavos)** excepcional y por única vez, por cese de la prestación laboral; cuyo importe ambas partes han consensuado que resulta suficiente y equivalente a las sumas indemnizatorias que le hubiere correspondido al trabajador en el supuesto de despido directo y por resarcimiento por el plazo de pago aceptado y compensable con cualquier crédito laboral. Las sumas antes indicadas, el EMPLEADOR ofrece abonarlas en 4 cuotas, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en el Banco Galicia, Caja de Ahorro N°

403261351997 CBU 00701996-30004032613572 y cuya titularidad pertenece al trabajador, abonándosele la primera de las cuotas en fecha 08 de marzo de 2022 por la suma de **$ 389.022,05 (pesos trescientos ochenta y nueve mil veinte dos con cinco centavos)**, la segunda en fecha 08 de abril de 2022 por la suma de **$ 160.812,38 (pesos ciento sesenta mil ochocientos doce con treinta y ocho centavos)**, la tercera en fecha 09 de mayo de 2022 por la suma de **$ 160.812,38 (pesos ciento sesenta mil ochocientos doce con treinta y ocho centavos)** la cuarta en fecha 08 de junio de 2022 por la suma de **$ 160.812,38 (pesos ciento sesenta mil ochocientos doce con treinta y ocho centavos).- <u>CUARTO:</u> Nap Mariel Estefanía** manifiesta que acepta el monto y la forma propuesta y que una vez acreditados la totalidad del pago mencionado, por los conceptos antes enunciados, nada más tiene que reclamar a su Empleador por ningún otro rubro o concepto derivado de la relación laboral habida entre las partes y/o por su extinción, por considerar que el total abonado satisface plenamente sus intereses, desistiendo de cualquier acción o derecho, dejando constancia que ha decidido libremente por esta opción, ya que ha recibido el debido asesoramiento, de los alcances del presente acuerdo y las consecuencias de la extinción del contrato de trabajo en esta forma y términos. **<u>QUINTO:</u>** LAS PARTES establecen que para el hipotético e improbable caso de que, con posterioridad a la extinción del vínculo laboral, se determinara la existencia a favor de EL TRABAJADOR de algún crédito laboral de cualquier índole, la suma abonada en concepto de gratificación según este convenio, será imputada hasta su concurrencia a la cancelación del citado crédito, debiendo recibir en cuanto a los intereses y/o ajuste, idéntico tratamiento que el crédito que se compensa. LAS PARTES dejan expresamente aclarado que la suma abonada en concepto de gratificación, es totalmente compensable a valores constantes al momento del pago frente a cualquier reclamo o crédito que pudiere efectuar o tener EL TRABAJADOR originada en el contrato de trabajo, tales como diferencias salariales, recargos, adicionales, indemnizaciones, multas y/o cualquier otro rubro o concepto, todo conforme la doctrina emanada del fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos caratulados: "GATARRI, Alfredo c/ Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas SAIC". Asimismo, LAS PARTES dejan expresa constancia que la mencionada compensa-

JUAN B. MOGNI
ABOGADO
M.P. REG. 272
CAPITAL

ción (en concepto de gratificación) alcanza a todas las pretensiones reclamables judicial o extrajudicialmente por EL TRABAJADOR y a cualquier fuente que la origine, como puede ser la legislación vigente o los convenios colectivos, e incluso cualquier otro reclamo indemnizatorio fundado en base a la relación laboral, incluyendo las indemnizaciones previstas en el artículo 212 de la ley 20.744 y/o daños y perjuicios y daño moral invocando las normas del derecho común del Código Civil y Comercial o cualquier otro, o como imputable también a cualquier actualización o intereses de crédito laboral alguno que se pretenda. **SEXTO:** El Empleador entregará al empleado la Certificación de Servicios y Remuneraciones, como así también el Certificado de Trabajo previsto en el artículo 80 de la LCT, dentro del plazo legal y en el domicilio del Empleador, de Lunes a Viernes de 10.00 a 17.00hs; quedando debidamente notificado en este acto el trabajador a los fines de concurrir personalmente a su retiro dentro del plazo establecido, y bajo apercibimiento de que se si no concurre se procederá a su consignación judicial bajo su exclusivo cargo y responsabilidad. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento en todo o en parte del presente acuerdo y convenio de pagos, la parte trabajadora deberá intimar al empleador por medio fehaciente de notificación al domicilio aquí constituido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles desde la intimación proceda al pago de la suma adeudada, bajo apercibimientos de tener el presente por decaído y tener por configurada la caducidad de todos los plazos e iniciar la acción de ejecución del presente acuerdo y convenio de pago por el monto total adeudado con más los intereses moratorios correspondientes. **OCTAVO:** Sin perjuicio de las obligaciones de secreto y reserva previstas en el artículo 85 de la LCT y en la Ley 24766, las partes consideran necesario especificar el más amplio alcance de dichas obligaciones estableciendo que: 1) el trabajador se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, pública o privada para su propio beneficio y/o de terceros, cualquier información relacionada con el giro comercial de la empleadora, de cualquier naturaleza y/o especie. 2) El trabajador se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, los términos, condiciones y alcances del presente convenio, a excepción de lo establecido en la cláu-

CRISTIA
ESCRIBAL
TITUL
CORDO

sula infra detallada. **NOVENO:** Por último, los comparecientes manifiestan que el acuerdo que antecede contempla sus legítimos derechos e intereses y produce con el presente todos los efectos extintivos del contrato de trabajo que los vincula conforme el Articulo 241 de la LCT (Conforme criterio jurisprudencial previsto en el auto caratulado: "Ocampo, Alessio Matías Yair c/ BGH S.A. s/ despido" con fecha 10 de septiembre de 2020). Sin perjuicio de que no resulta necesario a los fines del presente, cualquiera de las partes queda facultada para solicitar la homologación judicial o administrativa del presente, en los términos del art. 15 de la L.C.T.- Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, de lo que doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a **DANIEL ALBERTO GARCÍA AJA**, DNI 10.054.925; **MARIEL ESTEFANÍA NAP**, DNI 36.144.485; y **FRANCO MOYANO**, DNI 38.331.269.- Ante mí: **CRISTIAN B. MOGNI**.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 184 de este Protocolo y Registro a mi cargo, doy fe.- Para el requirente expido este **PRIMER TESTIMONIO** en tres Fojas de Actuación Notarial numeradas A017416852, A017416853 y A017416854 que firmo y sello en la ciudad de Córdoba, de la República Argentina, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
MATRICULAR REG. 272
CÓRDOBA - CAPITAL

Sistema de verificación Notarial
Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba
027216472694771239IQ



Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-70984936-7
Nombre y apellido o Denominación: AEGIS ARGENTINA S.A.	

Datos del Empleado

Apellido y nombre: NAP MARIEL ESTEFANIA

CUIL: 27-36144485-5

Fecha Inicio: 04/02/2013	**Fecha Cese:** 03/03/2022	**Obra Social:** 113403 - O.S.DEL PERSONAL NAVAL
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A		**Regimen:** SIPA
Contrato: /2017		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0688/14 - COMERCIO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO

Categoria: 007249 - CATEGORIA 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO	**Puesto:** 4190 - Otros oficinistas
Retrib. pactada: $3042,70	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: SAGRADA FAMILIA 627 Cod. Postal 5003 , CORDOBA, VILLA ALBERDI

Actividad económica: 822000 - SERVICIOS DE CALL CENTER

Baja

Clave: CB 53487396380419755584	Firmado por Romina Paola Perata el día 02/03/2022 con un certificado emitido por AC-BOX. Fecha de aplicacion CUSTODIA DE FIRMA DIGITAL
Fecha - hora de envío: 2022-03-02 - 15:59:20 hs.	
Situación de baja: 22 - Voluntad concurrente de las partes - ART.241 - LCT acuerdo homologado o no homologado	

Número de registro de trámite	221763248476

Fecha de impresión: 02/03/2022

Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página www.afip.gob.ar y consultar el sistema - Aportes en Línea – para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, obra social y riesgo de trabajo) existente en los registros de la AFIP.

Talón para el empleado (Duplicado)

Mariel Nap

36144485

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador	CUIT: 30-70984936-7
Nombre y apellido o Denominación: AEGIS ARGENTINA S.A.	

Datos del Empleado

Apellido y nombre: NAP MARIEL ESTEFANIA

CUIL: 27-36144485-5

Fecha Inicio: 04/02/2013	**Fecha Cese:** 03/03/2022	**Obra Social:** 113403 - O.S.DEL PERSONAL NAVAL
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A		**Regimen:** SIPA
Contrato: /2017		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0688/14 - COMERCIO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO

Categoria: 007249 - CATEGORIA 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO	**Puesto:** 4190 - Otros oficinistas
Retrib. pactada: $3042,70	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: SAGRADA FAMILIA 627 Cod. Postal 5003 , CORDOBA, VILLA ALBERDI

Actividad económica: 822000 - SERVICIOS DE CALL CENTER

Baja

Clave: CB 53487396380419755584	
Fecha - hora de envío: 2022-03-02 - 15:59:20 hs.	
Situación de baja: 22 - Voluntad concurrente de las partes - ART.241 - LCT acuerdo homologado o no homologado	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 02/03/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

AEGIS ARGENTINA S.A.

Azopardo Nº 1350 CAPITAL FEDERAL

C.U.I.T.: 30-70984936-7

STARTEK

Apellido y Nombre	Legajo	Fecha Ingreso	Antig. Recon.	DNI	Sueldo Básico
NAP, MARIEL ESTEFANIA	513375	04/02/2013	04/02/2013	36144485	74789.51

Puesto	Categoria	Tipo de Jornada	Período de Liquidación
Pers. Convencionado	Personal Administrativo	Jornada Completa	Marzo del 2022

CARGAS SOCIALES

Mes y Año	Fecha Depósito	Depositado en Banco	Jornada semanal	CUIL
02/2022	11/02/2022	BANCO SANTANDER RIO	48	27-36144485-5

Conceptos	Cantidad	Hab. C/Apo.	Hab. S/Apo.	Aportes de Ley
Sueldo Básico	30.00	74.789.51		
Antiguedad	9.00	6.731.06		
Descto Dias	23.00	-62.499.10		
Puntualidad		95.11		
Presentismo y Asist Perfecta		1.902.15		
SAC Proporcional		16.688.08		
Inc. No Rem. Acdo. Mayo 2021			9.573.05	
Inc. NR Acdo Comp Febrero 2022			1.794.95	
Descuento Dias No Rem.	23.00		-8.715.47	
Indem. Vacaciones no gozadas			88.596.56	
SAC Indem. Vac. no gozadas			7.383.05	
Aporte Jubilación	11.00			4.147.75
Aporte Ley 19.032 (INSSJP)	3.00			1.131.20
Aporte Obra Social	3.00			1.131.20
CCT 688/14	1.50			605.39
CCT S. Sepelio	0.50			280.46
Obra Social : OS DEL PERSONAL MOSAISTA				
T O T A L E S		37.706.81	98.632.14	7.296.00

Lugar y fecha de pago
CORDOBA
03 de Marzo de 2022

Caja Ahorro Nº: 403261351997
Banco: BANCO GALICIA

Neto a Cobrar **$129.042.95**

Son : CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS, CON 95/100* * * *